

RESOLUCIÓN No. 202

Marzo 20 de 2018

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 161 del 05 de marzo de 2018 "Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de atención al público y el horario laboral en Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P."

El Gerente General de Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que el día 05 de marzo de 2018, la Entidad expidió la Resolución No. 161 del 05 de marzo de 2018 "Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de atención al público y el horario laboral en Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P.", de la siguiente manera:

- En la sede principal de la Entidad ampliándolo entre los días 20 al 27 de marzo de 2018 así: durante los días 20 al 23 desde las 7:00 am a 7:00 pm en jornada continua, y durante los días 26 y 27 desde las 7:00 am a 2:30 pm en jornada continua, con el fin de otorgar libre, todo el día 28 de marzo de 2018, y durante los días 26 y 27 del mismo mes y año a partir de las 2:30 de la tarde, a los servidores públicos que laboran en la sede principal de EPQ S.A. E.S.P. (incluye los funcionarios del laboratorio ubicado en el municipio de La Tebaida).
- En las coordinaciones municipales de la Entidad ampliándolo entre los días 21 al 28 de marzo de 2018 así: durante los días 21 al 23 y el día 26 se laborará en jornada continua durante las dos horas del mediodía, y durante los días 27 y 28 desde la hora habitual de ingreso en la mañana hasta las 2:00 pm en jornada continua, con el fin de otorgar todo el día 31 de marzo de 2018, y durante los días 27 y 28 del mismo mes y año a partir de las 2:00 de la tarde, para los servidores públicos que se desempeñan en las coordinaciones municipales de la Entidad.

Que el inciso 2º del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, consagra que el jefe del respectivo organismo dentro de los límites allí previstos, podrá establecer el horario de trabajo.

Que corresponde al Gerente General de la Entidad, velar por la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la Empresa, pudiendo modificar el horario laboral para el efecto.

Que los días de descanso que se decidió otorgar a los servidores públicos de la Entidad a través de la Resolución No. 161 del 05 de marzo de 2018, tenían como finalidad permitir a los funcionarios de la Entidad durante la semana santa, de un periodo para que compartan un espacio de oración y reflexión en compañía de su familia, como núcleo primario de la sociedad generadora de valores.

Que reconsiderada la decisión contenida en la Resolución No. 161 del 05 de marzo de 2018, se encuentra la necesidad de modificar los días de descanso allí fijados, con el fin de garantizar durante la semana mayor la gestión del recaudo de los pagos que realizan

los usuarios por la prestación de los servicios públicos a cargo de la compañía y minimizar un eventual impacto negativo en la atención de los usuarios de la empresa, correspondiendo modificar nuevamente temporalmente el horario para la atención al público y el horario laboral habitual en Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., que se había previsto para compensar las horas que se dejarían de laborar durante la semana santa.

Que el Gerente General de la Entidad, en ejercicio de sus atribuciones legales, ha determinado que el día 28 de marzo de 2018, no se laborará en la sede principal de la Entidad a partir de las 2:00 de la tarde, y el día 31 de marzo de 2018, no se laborará en las coordinaciones municipales de la Empresa, con el fin de que los servidores de la misma tengan un espacio para compartir con sus familias y asistan a actos religiosos, contribuyendo así con el recogimiento y fervor característicos de la semana mayor; sin que ello implique interrupción de la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la sociedad, como quiera que se garantizará la prestación continua y eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y gas (operativamente).

Que al modificarse el horario de atención al público y el horario laboral de la Entidad, durante los días referidos, se hace necesario modificar el horario laboral de la Entidad para compensar las horas que se dejarán de laborar de la siguiente manera: las cuatro horas y media laborales correspondientes al día 28 de marzo de 2018 que se autorizará para descanso, se compensarán con aumento en la jornada de trabajo diaria entre los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018 en la sede principal de la Empresa de la siguiente manera: durante los días 26 y 27 desde las 7:30 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 6:30 pm, y durante el día 28 desde las 7:00 am a 2:00 pm en jornada continua; y las cuatro horas y media laborales correspondientes al día 31 de marzo de 2018, que se autorizará para descanso, se compensarán con aumento en la jornada de trabajo diaria entre los días 27 y 28 de marzo de 2018 en las coordinaciones municipales de la Empresa, durante las dos horas del mediodía.

Que se exceptuarán de la modificación del horario a los empleados y trabajadores oficiales que por la naturaleza de sus funciones y misión tengan como objetivo la prestación de servicios públicos domiciliarios a cargo de la Empresa, que demande la atención inaplazable a los usuarios de los mismos, correspondiendo a los jefes de las dependencias definir los turnos laborales que permitan garantizar el servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 161 del 05 de marzo de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar libre, el día 28 de marzo de 2018 a partir de las 2:00 de la tarde, a los servidores públicos que laboran en la sede principal de EPQ S.A. E.S.P. (incluye los funcionarios del laboratorio ubicado en el municipio de La Tebaida); y el día 31 de marzo de 2018, para los servidores públicos que se desempeñan en las coordinaciones municipales de la Entidad, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 161 del 05 de marzo de 2018, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese temporalmente el horario para la atención al público y el horario laboral habitual en Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., en la sede principal de la Entidad ampliándolo entre los días 2, 27 y 28 de marzo de 2018 de la siguiente manera: durante los días 26 y 27 desde las 7:30 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 6:30 pm, y durante el día 28 desde las 7:00 am a 2:00 pm en jornada continua."

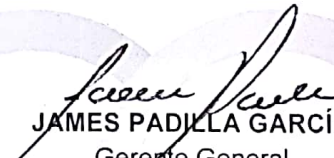
ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo tercero de la Resolución No. 161 del 05 de marzo de 2018, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese temporalmente el horario para la atención al público y el horario laboral habitual en Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P., en las coordinaciones municipales de la Entidad ampliándolo entre los días 27 y 28 de marzo de 2018 de la siguiente manera: durante las dos horas del mediodía en jornada continua."

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica únicamente los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución No. 161 del 05 de marzo de 2018. Las demás disposiciones contenidas en la citada resolución continuarán vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)


JAMES PADILLA GARCÍA
Gerente General
Empresas Públicas del Quindío – EPQ S.A. E.S.P.

Elaboró: Cristian Camilo Buitrago Aristizábal – Profesional Universitario